



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS PARA EL CURSO 2020-2021

Desde el propósito de que ningún estudiante con talento, capacidad de esfuerzo y afinidad con nuestros valores quede fuera de nuestros programas de grado por razones económicas, además de las distintas convocatorias de ayudas al estudio, la Universidad ofrece en colaboración con varios colegios mayores y residencias universitarias una serie de plazas para vivir en Madrid. Estas ayudas consisten en reducciones parciales sobre la cuota anual de la estancia para alumnos con domicilio familiar fuera de la Comunidad de Madrid y con limitados ingresos familiares.

Esta convocatoria será efectiva siempre que existan plazas disponibles entre las ofertadas por los colegios mayores y las residencias universitarias, así como por la amortización de las mismas por la finalización de estudios de los alumnos que las disfrutaban o bien por pérdida o renuncia de la plaza por alguno de los alumnos.

La Comisión para la adjudicación de ayudas para estancias en colegios mayores y residencias universitarias, estará formada por:

- La Vicerrectora de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes y Presidenta de la Comisión.
- Los Directores de los distintos colegios mayores y residencias universitarias.
- El Director de la Oficina de Ayudas al Estudio de la Universidad y Secretario de la Comisión.

La renovación de la ayuda se realizará cada curso académico y ésta será prorrogada siempre que no se incumplan los requisitos de la convocatoria.

### REQUISITOS

1. El alumno deberá ser admitido en cualquiera de los estudios de Grado de la Universidad (quedando excluidos de esta convocatoria los pertenecientes a la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia San Juan de Dios) y reunir una sólida trayectoria académica.
2. Contar con el informe favorable del colegio mayor o residencia universitaria.
3. La renta de la unidad familiar del alumno, calculada conforme a lo establecido en el punto 4 de esta convocatoria, no podrá superar los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro:	18.586,00 €
Familias de 2 miembros:	31.727,00 €
Familias de 3 miembros:	43.064,00 €
Familias de 4 miembros:	51.144,00 €
Familias de 5 miembros:	57.164,00 €
Familias de 6 miembros:	61.709,00 €
Familias de 7 miembros:	66.206,00 €
Familias de 8 miembros:	70.681,00 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.100 € por cada nuevo miembro computable.

Si hay varios hermanos estudiando simultáneamente en la Universidad, a partir del tercero, el umbral se incrementará en un 15%.

4. La capacidad económica de la unidad familiar o umbral de renta se obtendrá sumando los distintos elementos de la base imponible general y la base imponible del ahorro a efectos del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar (los hermanos y ascendientes de 2º grado computan al 50%) y restando a esta cantidad la cuota resultante de la autoliquidación.

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARÍA GENERAL

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 6158). Fax. +34 91 54115 42. info\_secre@comillas.edu



Código seguro de verificación: 2E062819538422845926911D77701533F7C76BD6. Este es un documento administrativo electrónico emitido por la Universidad Pontificia Comillas. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Documento firmado electrónicamente en cumplimiento del Reglamento (UE) N° 910/2014 (eIDAS)  
Secure verification code: 2E062819538422845926911D77701533F7C76BD6. This is an electronic administrative document issued by the Universidad Pontificia Comillas. Its authenticity can be verified through the following address: <https://www.comillas.edu/VerificarDocumento>. Document signed electronically in compliance with Regulation (EU) No. 910/2014 (eIDAS)

5. La Comisión para la adjudicación de ayudas para estancias en colegios mayores y residencias universitarias analizará la situación económica de los solicitantes, teniendo en cuenta, además del umbral de renta de la unidad familiar, otros umbrales secundarios (semejantes a los utilizados por la Administración Pública para la concesión de ayudas al estudio) que atienden a los bienes patrimoniales de la unidad familiar y a los ingresos derivados de su patrimonio mobiliario o inmobiliario y rendimientos por actividades económicas.
6. En el caso de actividades empresariales y profesionales acogidas al régimen fiscal de estimación objetiva o al de estimación directa, la valoración de los rendimientos se hará aplicando criterios de rentabilidad real a juicio de la Comisión, atendiendo a las características propias de cada negocio. Asimismo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de pequeñas y medianas empresas cuyos titulares sean sociedades mercantiles de las cuales sean socios, partícipes, etc. alguno o algunos de los miembros computables de la unidad familiar, que a su vez sean trabajadores de las mismas. Se denegará la ayuda cuando no se proporcione en la solicitud toda la información requerida, con especial hincapié en la declaración de participación o cargos en empresas, explicación de actividades autónomas, o explicación de la razón de rentas declaradas excepcionalmente bajas para el tipo de actividad laboral o empresarial desarrollada.
7. La Comisión estudiará aquellas solicitudes que, no cumpliendo los requisitos de la convocatoria, puedan presentar situaciones excepcionales que se expondrán debidamente documentadas.
8. Podrá desestimarse la ayuda por existir contradicción entre ingresos, patrimonio declarado y gastos.
9. Se tendrá en cuenta a ambos progenitores como parte de la unidad familiar, con independencia de su estado civil actual. La Oficina de Ayudas al Estudio queda a disposición para cualquier duda que pueda generar esta cuestión.

La Comisión para la adjudicación de ayudas para estancias en colegios mayores y residencias universitarias podrá revocar la ayuda en caso de que el alumno cause baja en la Universidad, en el colegio mayor o en la residencia universitaria: 1) por la aplicación del régimen disciplinario en cualquiera de las dos entidades, 2) por el incumplimiento de los criterios de renovación exigidos por el Colegio Mayor o Residencia Universitaria y, 3) porque el alumno decida interrumpir su estancia en el mismo.

## **PRESENTACIÓN**

El formulario de solicitud será publicado en la página Web de la Universidad [www.comillas.edu/becas](http://www.comillas.edu/becas) conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas Estudio.

La Comisión de Ayudas al Estudio de la Universidad se reserva el derecho de solicitar la documentación que estime relevante para verificar los datos declarados por el solicitante en orden a la concesión, mantenimiento o renovación de la ayuda.

Será indispensable para la tramitación de la solicitud, el informe favorable del colegio mayor o residencia universitaria.

## **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN**

La fecha límite de presentación de solicitudes será publicada en la página Web de la Universidad [www.comillas.edu/becas](http://www.comillas.edu/becas) conforme a los plazos establecidos por la Oficina de Ayudas Estudio. **NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.**

La presentación de la solicitud para la presente convocatoria, supone por parte del candidato, la aceptación expresa de los criterios y decisiones que la Comisión de ayudas para la adjudicación de ayudas para estancias en colegios mayores y residencias universitarias pueda adoptar sobre cualquier duda interpretativa, sobre los requisitos y condiciones recogidos en las bases y sobre la asignación de las ayudas.